

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019
Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;
compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-
Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

EDUCACION SEXUAL EN MENORES SIN CUIDADOS PARENTALES

Moreyra, Joana B.

Yoanamoreyra12@gmail.com

Revuelta, Mariano

augusto290595@gmail.com

Resumen

La sexualidad forma parte del desarrollo integral de las personas, de su bienestar personal, de su calidad de vida. Y esto es aún más importante en la infancia y adolescencia. Un caso con particularidades específica se presenta en el caso de Las niñas y niños institucionalizados que permanecen en hogares convivenciales siendo el estado el que debe brindar las herramientas a los menores y producir un vínculo con las instituciones educativas respecto a complementar esta formación, lo que en la praxis no se realiza, ya que la sexualidad es un tema negado en estas instituciones que los alojan.

Palabras claves: Menores, Educacion, Sexualidad.

Introducción

La sexualidad forma parte del desarrollo integral de las personas, de su bienestar personal, de su calidad de vida. Y esto es aún más importante en la infancia y adolescencia como claves evolutivas para que las personas, como seres sexuados que son, puedan vivirse como tales, expresarse, relacionarse de forma que se sientan a gusto, se acepten y al fin y al cabo puedan sentirse un poco más felices. La educación sexual no solamente es una opción, es un derecho de las personas que se relaciona directamente con su calidad de vida y que forma parte de su proceso de preparación para la vida adulta. La salud, la prevención de infecciones de transmisión sexual o de embarazos no deseados, la salud sexual y reproductiva son objetivos de la educación sexual integral y que tiene en cuenta las diferentes realidades individuales y personales. El desarrollo personal, tanto lo que se refiere al desarrollo intelectual, que favorece procesos de aprendizaje, el desarrollo afectivo y emocional, están vinculados directamente a la sexualidad de las personas lo que favorece que pueden vivirse, expresarse y relacionarse con otras personas desde el vínculo y los afectos. La autonomía, autoestima, autoconfianza, los valores y la capacidad para establecer vínculos son variables que inciden tanto en la vivencia de la sexualidad como en lo que se refiere al ámbito relacional y en las conductas. Las habilidades tanto de cuidado personal, como las habilidades sociales y el manejo de medidas de prevención son aspectos relacionados con la sexualidad y por lo tanto con la educación sexual.

En la República Argentina desde la entrada en vigencia en el año 2005 de la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes se introduce un nuevo paradigma en relación con la infancia mediante la reformulación del antiguo concepto de minoridad contenido por la Ley de Patronato de principios del siglo XX, que centraba su aplicación en la niñez en situación de riesgo. A través de esta nueva normativa, se reconceptualiza la dimensión de la infancia comprendida hasta los 18 años a partir del reconocimiento de la condición de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y ciudadanía, asegurando su acceso -en el marco de una mayor igualdad de oportunidades- a información y educación de contenidos de calidad sobre todos los aspectos que puedan ser relevantes para el desarrollo de una vida digna. Es en este contexto que en el año 2006 se sanciona la Ley 26.150 de creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, que establece que todos los estudiantes tienen derecho a recibir educación sexual en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades de las diferentes jurisdicciones del país. Dicho Programa Nacional tiene como objetivos principales: a) Incorporar la Educación Sexual Integral en las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas. b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la Educación Sexual Integral. c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad. d) Prevenir los problemas

relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular. e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

Artículo 1º Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.

Los objetivos del programa son: a) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral;

c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad;

d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular;

e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

Art. 9º Las jurisdicciones nacionales, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, con apoyo del programa, deberán organizar en todos los establecimientos educativos espacios de formación para los padres o responsables que tienen derecho a estar informados. Los objetivos de estos espacios son:

a) Ampliar la información sobre aspectos biológicos, fisiológicos, genéticos, psicológicos, éticos, jurídicos y pedagógicos en relación con la sexualidad de niños, niñas y adolescentes;

b) Promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña y adolescente ayudándolo a formar su sexualidad y preparándolo para entablar relaciones interpersonales positivas;

c) Vincular más estrechamente la escuela y la familia para el logro de los objetivos del programa.

Resultados y discusión

Un caso con particularidades específica se presenta en el caso de Las niñas y niños institucionalizados que permanecen en hogares convivenciales, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente (Goffman, 1984). Estas formas de encierro o institucionalización, instauran modos de actuar y vincularse diferente a los practicados fuera de la institución. Foucault caracteriza este tipo de instituciones donde los procedimientos habituales son la distribución, clasificación, codificación, repartición de los cuerpos de quienes allí viven. Entre las características que menciona el autor se encuentra: mantenerlos en una visibilidad sin lagunas, formar en torno a ellos todo un aparato de observación, de registro y de anotaciones, construir sobre ellos un saber que se acumula y centraliza (Foucault, 1989). El proceso de institucionalización produce efectos en la subjetividad de los individuos que transitan por este tipo de organizaciones, tanto en las instituciones totales tradicionalmente conocidas (las prisiones, los neuropsiquiátricos, etc.) como en los hogares convivenciales

En los menores sin cuidados parentales que se encuentran en protección estatal y que viven en hogares convivenciales se produce un fenómeno particular en relación con la educación sexual integral, ya que por un lado el estado es el encargado y responsable de brindar a los jóvenes todas las herramientas para el futuro, pero a su vez, la sexualidad es un tema negado por parte de la curricular de formación en estas instituciones. En donde a causa de ello los menores no reciben conocimientos necesarios en este ámbito tan importante.

Según la ley 26150 el artículo 9 inc. c establece el necesario vínculo entre la familia como formadora y como necesario establecer vínculos entre la familia y la escuela para lograr la finalidad de la ley, pero muchas veces en el caso de los menores sin cuidados parentales es el estado el que debe suplantar ese rol y producir un vínculo con las instituciones educativas respecto a complementar esta formación, lo que en la praxis no se realiza, ya que la sexualidad es un tema negado en estas instituciones-

A modo de ejemplo citamos lo que sucede En la ciudad de corrientes en el hogar Laura vicuña y maría de Nazaret en donde asisten adolescentes mujeres de 14 a 20 años con sus hijos, este tema no forma parte de la vida interinstitucional, siendo que la única vez que se le brindo educación sexual a las jóvenes en el año 2018 con la campaña de ESI, se brindaron charlas aisladas y sin un programa de continuidad obligatoria en donde el tema tuvo solo esa única vez, lo que provoca que los adolescentes no reciben ningún tipo de educación sexual en los hogares y no adquieren dichas herramientas tan fundamentales que permitirían prevenir no solo embarazo adolescente, sino también la transmisión de enfermedades, incumpliendo así el estado, como responsable y encargado del cuidado de estos menores institucionalizados

Materiales y métodos

El trabajo se llevo a cabo mediante un enfoque cualitativo, a través de lectura de material bibliográfico enfocado a la temática lectura y revisión de jurisprudencia, doctrina, en relación al mismo, entrevistas a directores de los hogares María De Nazaret y Laura vicuña como también visitas a los mismos.

Conclusión:

A modo de cierre consideramos que el estado esta incumpliendo con su obligación respecto de menores alojados en instituciones estatales como son los hogares convivenciales debido a que no se brinda de manera uniforme y planificada , formación respecto a educación sexual integral a los adolescentes internos , lo que no solo incumple con su deber como encargado de su protección y formación , sino que incumple disposiciones internacionales como es la Convención de los Derechos del Niño ya que Los derechos sexuales son inalienables es decir que son derechos humanos fundamentales y universales. Los derechos reproductivos son derechos humanos que implican una libre determinación sobre la propia fertilidad esto esta predispuesto en la Convención de los Derechos del Niño, Ley 23.849 (Argentina 1990) se declara que el niño es Sujeto de Derecho, también expresa que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Ley 26.061, “Ley de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes” promulgada y sancionada en la Argentina en el año 2006, tiene como objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. En el artículo 3° ratifica la condición del niño como sujeto de derecho. Por lo que brindar educación sexual integral es un tema pendiente y una necesidad urgente a ser saldada por el estado.

Referencias bibliográficas:

CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, sancionada septiembre 27 de 1990, promulgada 16 octubre 1990. recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/249/norma.htm>

Ley 26150. Sancionada: Octubre 4 de 2006. Promulgada: Octubre 23 de 2006 recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm>

Ley 26061: recuperada de:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

Filiación

Autora: moreyra Joana Belen becaria de pregrado. resolución: 180/19

Coautor: Revuelta mariano. Becario pregrado: RESOLUCION: 179/19